

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XL

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SÁBADO 27 DE FEBRERO DE 1943

NUMERO 5037

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Sección Cuarta

Resuelto N° 164 de 19 de Enero de 1943, por el cual se aceptan unas renunciaciones.

Resuelto N° 165 de 20 de Enero de 1943, por el cual se conceden unas vacaciones.

Resuelto N° 166 de 22 de Enero de 1943, por el cual se concede una licencia.

Resuelto N° 169 de 25 de Enero de 1943, por el cual se concede una licencia.

Resuelto N° 170 de 28 de Enero de 1943, por el cual se conceden unas vacaciones.

Resoluciones Nos. 171 y 174 de 30 de Enero de 1943, por las cuales se conceden unas vacaciones.

Resuelto N° 172 de 30 de Enero de 1943, por el cual se acepta una renuncia.

Resuelto N° 177 de 5 de Febrero de 1943, por el cual se conceden unas vacaciones.

Resuelto N° 178 de 6 de Febrero de 1943, por el cual se conceden unas vacaciones.

Sección Sexta

Resuelto N° 117 de 26 de Enero de 1943, por el cual se concede una indemnización.

Informe de las Planillas y Cuentas pagadas por la Contraloría General de la República durante el mes de Noviembre del año de 1942.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

ACEPTANSE RENUNCIAS

RESUELTO NUMERO 164

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Cuarta.—Resuelto número 164.—Panamá, 19 de Enero de 1943.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República.

RESUELVE:

Se aceptan las renunciaciones presentadas por los señores Julio Velarde y Florencio Díaz de los cargos de Mensajeros de 4ª y 5ª categoría, respectivamente, de las Oficinas de Montijo y San Francisco y se les dan las gracias por sus servicios.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio.

Francisco González Ruiz.

RESUELTO NUMERO 172

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Cuarta.—Resuelto número 172.—Panamá, 30 de Enero de 1943.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República.

RESUELVE:

Aceptase la renuncia presentada por el señor Nelson Elias Sierra, del cargo de Telefonista de 4ª categoría de la Oficina de El Caño y se le dan las gracias por sus servicios.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio.

Francisco González Ruiz.

VACACIONES Y LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 165

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y

Justicia.—Sección Cuarta.—Resuelto número 165.—Panamá, 20 de Enero de 1943.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República.

RESUELVE:

De acuerdo con el Artículo 796 del Código Administrativo, concédese un (1) mes de vacaciones con derecho a sueldo a partir de la fecha a los siguientes empleados:

Berenice de Castillo, Telegrafista de 3ª categoría clase "A" de la Oficina Central de Panamá.

Leonida de Valdés, Telegrafista de 2ª categoría de la Oficina Central de Panamá.

Inés B. de Quintero, Telegrafista de 1ª categoría de la Oficina Central de Panamá.

Erriquetta Morales, Telegrafista de 1ª categoría de la Oficina Central de Panamá.

Luis A. Robles, Ayudante de Electricista del Telégrafo.

Evelia Salazar, Asistente de 2ª categoría de la Sección de Reparto a Domicilio.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio.

Francisco González Ruiz.

RESUELTO NUMERO 166

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Cuarta.—Resuelto número 166.—Panamá, 22 de Enero de 1943.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República.

RESUELVE:

Concédese a la señorita Berta Hernández, Asistente de 3ª categoría de la Administración de Correos de Colón quince (15) días de licencia con derecho a sueldo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 794 del Código Administrativo.

Concédese al señor Fabián Salazar, Guardia-bosca de 6ª categoría en el trayecto de Tonosí a Quebrada del Espavé, dos (2) meses de licencia sin sueldo de acuerdo con lo dispuesto por la Ley

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos de la Secretaría de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y 1964.—Apartado Postal N° 137.
TALLERES: Imprenta Nacional—Calle 11 Oeste N° 3

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 86

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.

TODO PAGO ADELANTADO

27 de 1927 y el Artículo 807 del Código Administrativo.

Acéptase la renuncia presentada por el señor Lorenzo Martínez E., del cargo de Portero de la Administración de Correos de David.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

C. DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio,

Francisco González Ruiz.

RESUELTO NUMERO 169

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Cuarta.—Resuelto número 169.—Panamá, 28 de Enero de 1943.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente
de la República.

RESUELVE:

De acuerdo con el artículo 798 del Código Administrativo, concédese quince (15) días de licencia con derecho a sueldo a la señora Olivia Beitia de Crespo, Asistente de 3ª categoría de la Administración de Correos de David.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

C. DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio,

Francisco González Ruiz.

RESUELTO NUMERO 170

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Cuarta.—Resuelto número 170.—Panamá, 28 de Enero de 1943.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente
de la República.

RESUELVE:

De acuerdo con el Artículo 796 del Código Administrativo, concédese un (1) mes de vacaciones con derecho a sueldo a partir de la fecha a los siguientes empleados:

Guillermo Tristán, Cartero de Buzones de la Administración de Correos de Panamá.

Manuel Payol, Aseador de la Administración de Correos de Panamá.

Digna Falconetti, Telegrafista de 1ª categoría de la Oficina Central de Panamá.

Melania Pasco, Telegrafista de 1ª categoría de la Oficina Central de Panamá.

Evangelina Ceval, Telegrafista de 2ª categoría de la Oficina de Chorrera.

Beatriz Martínez, Telegrafista de 2ª categoría de la Oficina Central de Panamá.

María de los S. Batista, Telegrafista de 2ª categoría de la Oficina Central de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

C. DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio,

Francisco González Ruiz.

RESUELTO NUMERO 171

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Cuarta.—Resuelto número 171.—Panamá, 20 de Enero de 1943.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente
de la República.

RESUELVE:

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 798 del Código Administrativo, concédese un (1) mes de vacaciones con derecho a sueldo a partir de la fecha a los siguientes empleados:

Artemia Alvarado, Asistente de 3ª categoría de la Sección de Apartados de la Administración de Correos de Panamá.

Andrés de León F., Asistente de 2ª categoría de la Sección de Encomiendas Postales de la Administración de Correos de Colón.

Rutilia Smith, Supervisora al servicio de la Telegrafía Central de Panamá.

Francisca Melo, Telegrafista de 1ª categoría de la Oficina Central de Panamá.

Misael Rincón, Cartero de la Administración de Correos de Panamá.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 798 del Código Administrativo, concédese quince (15) días de licencia con derecho a sueldo a partir de la fecha a los siguientes empleados:

Laura Guerrero, Ayudante de la Sección de Contabilidad, Glosa, Estampillas y Formas Valoradas de la Dirección de Correos y Telecomunicaciones.

Mercedes Tejada, Telegrafista de 4ª categoría, clase "B" de la Oficina Telefónica de Las Tablas.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

C. DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio,

Francisco González Ruiz.

RESUELTO NUMERO 174

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Cuarta.—Resuelto número 174.—Panamá, 30 de Enero de 1943.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente
de la República.

RESUELVE:

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de vacaciones con derecho a sueldo a partir de la fecha a los siguientes empleados:

Guillermo Echal, Asistente de 2ª categoría de la Sección de Encomiendas Postales de la Administración de Correos de Panamá.

Julio A. Trellés, Asistente de 2ª categoría de

la Sección de Encomiendas Postales de la Administración de Correos de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio,

Francisco González Ruiz.

RESUELTO NUMERO 177

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Cuarta.—Resuelto número 177.—Panamá, 5 de Febrero de 1943.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente
de la República.

RESUELVE:

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de vacaciones con derecho a sueldo a partir de la fecha a los siguientes empleados:

Guillermo Salazar, Asistente de 2ª categoría de la Sección de Encomiendas Postales de la Administración de Correos de Panamá.

María de Angeles, Asistente de 2ª categoría de la Sección de Recibo Internacional de la Administración de Correos de Panamá.

Galo Arosemena, Jefe de Sección de la Administración de Correos de Panamá.

Rogelio Pittí, Jefe de Sección de la Administración de Correos de David.

Julio de la Cruz, Guarda-línea de 4ª categoría al servicio de la Sexta Sección del Telégrafo.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 801 del Código Administrativo, concédese al señor Pablo Quirós, Cartero de la Sección de Recomendados de la Administración de Correos de Panamá dos (2) meses de licencia sin derecho a sueldo a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio,

Francisco González Ruiz.

RESUELTO NUMERO 178

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Cuarta.—Resuelto número 178.—Panamá, 6 de Febrero de 1943.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente
de la República.

RESUELVE:

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de vacaciones con derecho a sueldo a partir de la fecha a los siguientes empleados:

Rosa T. de Martínez, Telegrafista de 3ª categoría al servicio de la Oficina de Las Tablas.

Carmen O. de Acosta, Asistente de 2ª categoría de la Sección de Entrega General de la Administración de Correos de Panamá.

Se acepta la renuncia presentada por la señorita Benigna Corbón del cargo de Telefonista de 4ª categoría de la Oficina de Santo Domingo y se le dan las gracias por sus servicios.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio,
Francisco González Ruiz.

INDEMNIZACION

RESUELTO NUMERO 117

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Sexta.—Resuelto número 117.—Panamá, 26 de Enero de 1943.

El Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial condenó a la Nación a pagar al señor Concepción Samaniego; panameño, con Cédula de Identidad Personal N° 48-864, soltero y vecino del Distrito de San Carlos, la suma de setecientos treinta balboas (B. 730.00) como indemnización por los perjuicios sufridos en un accidente de trabajo ocurrido a Samaniego el día 6 de Mayo de 1941, mientras trabajaba como peón en la Sección de Ingeniería de Caminos y Muelles del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.

Posteriormente, la Honorable Corte Suprema de Justicia reformó el fallo proferido por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial en el sentido de rebajar la indemnización calculada por el inferior, a la cantidad de cuatrocientos noventa y cuatro balboas con cuarenta centésimos de balboas (B. 494.40).

Como para hacer efectivo el pago de indemnizaciones que ha de cubrir la Nación, por accidentes de trabajo, se ha convenido que la Sección de Trabajo y Justicia Social impartir su aprobación, este Despacho, en atención a que se trata de un fallo dictado por tribunales competentes.

RESUELVE:

Páguese por cuenta del Tesoro Nacional, y por una sola vez, la suma de Cuatrocientos Noventa y Cuatro Balboas con Cuarenta Centésimos de Balboa (B. 494.40) al señor Concepción Samaniego, panameño, con cédula de Identidad Personal No. 48-864, y vecino de San Carlos, de conformidad con la condena proferida contra la Nación por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, fechada el 10 de Septiembre de 1942 y reformada por la Honorable Corte Suprema de Justicia el día 5 de Noviembre de mismo año.

Notifíquese:

JOSÉ VELARDE,

Jefe de Sección de Trabajo y Justicia Social.

Camilo López R.

Asistente.

A V I S O

A TODOS LOS INTERESADOS

La GACETA OFICIAL se vende todos los días hábiles, de 7 A.M. a 1:30 P.M., en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, situada en la Avenida Norte número 5, edificio en donde funciona el Tribunal Superior.

Las Gacetas del mes en curso tienen un valor de B. 0.05 y las de meses atrasados en valor de B. 0.10.

INFORME

de las Planillas y Cuentas pagadas por la Contraloría General de la República durante el mes de Noviembre del año de 1942.

(Continuación)

Nov. 23.			
18114.	Julían Felipe Aguilera. Alimen- tos y hospedaje a empleados Sec. Ing. Const. y OP. S. Carlos, oct. 42.		
18114.	Julían Felipe Aguilera. Alimen- tos y hospedaje empleados Sec. Pts. Eléct. S. Carlos, oct. 42.	26.40	
18115.	Correa y C ^a Ltd. Servicio de agua ciudad de Chitré, oct. 42.	15.15	
18115.	Correa y C ^a Ltd. Servicio de agua Secc. Malaria, Chitré, sept. 42.	200.00	
18116.	C ^a Navegación, Tierras Elliot SA. Flete a Pedregal cja. máquina escribir para Insp. I. Pública.	1.21	
18117.	Florencio Méndez Goytia. Alquiler chiva a Adm. Prov. Rta. Int. y Srio. al muelle de Aguadulce ida y vuelta, Penonomé.	1.00	
18118.	Panamá Sand Co. Ord. 776, por 4 yds. de arena para reparar depósito de Agricultura y Comercio.	13.00	
18119.	Cia. para Servicios de Oficina S. A. Ord. 9997, 10711, 10347, 10409, 9480, Ord. 9375, cintas y arreglos de máquinas, para Gobierno y Justicia.	7.00	
18119.	Cia. para Servicios de Oficina S. A. Ord. 10932, caja de Ace Fastener para Obras Públicas.	92.50	
18120.	Cia. Industrial y Comercial S. A. Vapor suministrado a Planta Rectificadora de Alcoholes en 8 días de Oct. de 1942.	9.00	
18121.	Novey y Luttrell Inc. Ord. 10769, 10159, 10237, material para Educación.	64.00	
18121.	Novey y Luttrell Inc. Ord. 10651, 10652, 10653, material para Salubridad y Obras Públicas.	34.12	
18122.	Varela y Cia. Ltda. Ord. 9200 pies cuadrados de madera etc., para Obras Públicas.	94.00	
18123.	Samuel Friedman (La Mascota). Ord. 9113, uniformes, gorras, corbatas, pa- ra Salubridad.	7.200.00	
18124.	Endara Riba S. A. Ord. 10947, docenas de jabones sapolio, para la Policía Nacional.	86.50	
18125.	Cardozo y Lindo, Ord. 8799, bush- ing, buche para la Granja Agrícola.	4.75	
18126.	Amado y Cia. S. A. Ord. 11222, juegos, correas, bearings etc., para Obras Públicas.	73.50	
18127.	Union Oil Co. of California. Ord. 9651, tanques de aceite Diesel, para Obras Públicas.	656.00	
18127.	Union Oil Co. of California. Ord. 10913, barriles de Diesel y vacíos, para Agricultura.	55.90	
18128.	C. G. de Huseh y Cia. Ord. 10129, Rta. Tirol, para Salubridad, Colon.	87.50	
18129.	Alvarado Hnos. Ord. 11211, arge- llas de hierro para Obras Públicas.	20.00	
18130.	Banco Agro-Pecuario e Industrial. Ord. 34461, tanques de alcohol para Hacie- nda.	45.00	
18131.	Arturo García. Ord. 11245, hojas de zinc para Educación.	50.00	
18132.	Rockas—Carlos A. Muller S. A. Ord. 9790, tanques rockas para Hacienda (Resguardo).	512.00	
18132.	Rockas—Carlos A. Muller S. A. Ord. 9682, tanques rockas para Hacienda (Resguardo).	15.00	
18133.	Meleco A. de Lima. Ord. 10794, pilas de soja para Hacienda.	30.00	
18133.	Meleco A. de Lima. Ord. 10154, galones de gasolina, para Salubridad.	80.00	
18133.	Meleco A. de Lima. Ord. 10483, 10484, 10485, artículos para O. Públicas.	4.00	
18134.	Correa y Cia. Ltda. Ord. 1323,	41.00	
	galones de aguarrás y pintura, para Hacie- nda.		3.80
	18135. Mario Preciado y Cia. Ltd. Ord. 10300, sobres de manila y docenas de secan- tes para Relaciones Exteriores.		71.60
	18135. Mario Preciado y Cia. Ltda. Ord. 9817, 10338, docenas de lápices, secantes.		6.90
	18136. Imprenta Hernández. Ord. 8279, por 10,000 cuadernos para el Hospital San- to Tomás.		750.00
	18137. Plomería Arias S. A. Ord. 10799, codos, llaves para Obras Públicas.		3.10
	18137. Plomería Arias S. A. Ord. 10446, llaves para Obras Públicas.		7.50
	18137. Plomería Arias S. A. Ord. 10649, tees sanit. y dobles, para O. Públicas.		67.00
	18138. De Lima y Cia. Ltda. Ord. 8786, motas y lampazas, para Agricultura.		11.60
	18139. Taller de Capacitación. Ord. 10811, por 500 gorras de kaki para la Cruz Roja.		175.00
	18140. Bazar Escolar. Ord. 10375, ban- deta para el primer Ciclo Secundario de Penonomé.		25.00
	18141. José A. Carrasquilla. Vacunador. Alquiler de caballos para asunto oficial.		15.00
	18141. José A. Carrasquilla. Vacunador. Viáticos del mes del 17 al 26 para alimento y alquiler de bestias, septiembre de 1942.		12.00
	18142. Hilario Vázquez Bernal. Vacuna- dor. Viáticos en Octubre de 1942.		30.00
	18142. Benigno Rivera E. Viáticos en Octubre de 1942.		27.00
	18144. Hospital Provincial de Aguadulce. Tratamientos y hospitalización de empleados de Agricultura, en Diciembre de 1941.		6.50
	18144. Hospital Provincial de Aguadulce. Curaciones y hospitalización a empleados de Agricultura en el primer semestre de 1942.		114.38
	18145. Isabel Rivera Lloyd. Ord. 8320, Jóvenes de fusiles, para Educación.		6.00
	18145. Isabel Rivera Lloyd. Ord. 8665, rollos de gutapercha, para Educación.		1.80
	18145. Almacenes Martíz S. A. Ord. 10060, 10708, listones de madera, para Edu- cación.		120.00
	18147. Guerra Hnos. y Cia. Res. 2034, devolución de impuesto de inmuebles sobre finca.		45.00
	18148. Pedro Cisneros. Pago inicial an- tecedido por construcción de sesenta ban- cas de madera para escuelas de la Provincia Escolar de Santiago, material y acarreo de los mismos, según Contrato N ^o 148, en no- viembre de 1942.		240.00
	18149. Demetrio Herrera S. Premio del curso Literario por letra himno del Pri- mer Ciclo Secundario de Chitré.		25.00
	18150. Teresa López de Vallarino. Pre- mios del curso letras himnos Escuelas "M. D. Arismendi" y "Colegio Abel Bravo".		50.00
	18151. Banco Nacional. Pagar giro a fa- vor de Export and Import Bank of Washing- ton, para cubrir remitiendo Notas según detalle de la Cia.		28.648.27
	18152. Tesorería Prov. de Panamá. Por el 25% producido líquido del mercado de esta ciudad, en Septiembre de 1942.		443.01
	Noviembre 24.		
	18153. Hospital Santo Tomás. Gastos de emergencia del 24 al 31 de Octubre, 1942.		3.250.85
	18154. Intendente General de la Policía Nacional. Gastos efectuados en noviembre de 1942.		61.50
	18154. Intendente General de la Policía Nacional. Gastos efectuados en noviembre de 1942.		69.75
	18154. Manuel Antonio Sarmiento. End.		

Intendente. Conducción de detenidos y custodia	9.00
18154. Transportes Ferguson. End. Intendente. Conducción de detenidos y custodia	30.00
18155. Intendente General de la Policía Nacional. Gastos efectuados por la Policía Nacional, en noviembre de 1942.....	11.00
18156. Víctor F. Goytia, Ministro de Educación. Gastos de representación, en noviembre de 1942.....	300.00
18157. Instituto Nacional de Agricultura de Divisa. Gastos efectuados en Oct. 1942	631.78
18158. Compañía Editora Nacional S. A. S.O. Confección de 650 ejemplares del "Registro Judicial", para la Corte Suprema....	372.24
18158. Compañía Editora Nacional S. A. S.O. Impresión del "Registro Judicial" de Septiembre de 1941 y enero de 1942....	807.32
18159. Adolfo Fábrega—End. Julio Arosemena. Ord. 10862. reparación de carro Ford de J. Arosemena, chocado por camión oficial de la Policía Nacional.....	270.45
18160. Eduardo Guerra. Encargado de Negocios en C. Trujillo. Viáticos de regreso a ésta.....	395.50
18161. Germán Gil Guardia Jaén. Gastos alimentos y hospedaje, pago planillas en la 1ª quincena de Octubre de 1942.....	76.65

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 11 de Febrero de 1943.

As. 2145. Patente Profesional N° 411 de 6 de Febrero de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Narciso Enrique Garay, domiciliada en esta ciudad.

As. 2146. Escritura N° 195 de 10 de Febrero de 1943, de la Notaría 2ª, por la cual Angel Santos Quinzada vende a Giuseppe Albano una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad, y el Banco Nacional de Panamá cancela hipoteca y anticresis.

As. 2147. Escritura N° 185 de 1º de Diciembre de 1942, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Carmen Madrid viuda de Arias vende a Josefina Arias una casa en Penonomé.

As. 2148. Escritura N° 186 de 1º de Diciembre de 1942, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Carmen Madrid viuda de Arias vende a Josefina Arias una finca en Penonomé y a la vez la vende a Josefina Arias.

As. 2149. Escritura N° 218 de 10 de Febrero de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual Edelmira Batl de Patterson vende cuatro fincas a la sociedad "The Star And Herald Co." o "Compañía de la Estrella y del Herald", y la sociedad compradora forma una sola finca con ellas.

As. 2150. Escritura N° 169 de 8 de Febrero de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual Cristina Hermoso de Martínez y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis; y Libertaria Sarasqueta de Melo cancela unos gravámenes.

As. 2151. Escritura N° 161 de 6 de Febrero de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual Juan Antonio Nuñez Quintero vende una finca situada en esta ciudad a Libertaria Sarasqueta de Melo, quien asume el pago de una obligación hipotecaria y anticresis constituida a favor de la Caja de Ahorros.

As. 2152. Escritura N° 175 de 10 de Febrero de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual la Caja de Ahorros aprueba que Libertaria Sarasqueta de Melo asuma el pago de una obligación constituida por Juan Antonio Nuñez Quintero.

As. 2153. Escritura N° 1 de 22 de Enero de 1943, del Consejo Municipal del Distrito de Belasco, Provincia de Panamá, por la cual Luis Orsini vende un lote de terreno a Margarita Argueta de su finca denominada "La Pradería", ubicada en el Distrito de Belasco.

As. 2154. Escritura N° 20 de 20 de Enero de 1943, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Hermano de surin, Hermano y Eduardo de surin, arden, parte del interés de la sociedad Hernández y Hernández, Cía. Ltda. a Roberto David Van Tress, quien entra a formar parte de la sociedad mencionada y se reforman el Pacto Social de la misma.

As. 2155. Escritura N° 25 de 13 de Enero de 1943, del Consulado de Panamá en la ciudad de Washington, Distrito de Columbia, E. U. de A., por la cual la United Distributors Inc. confiere poder a Martin Niño.

As. 2156. Escritura N° 61 de 30 de Enero de 1943, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza copia del acta de sesión ordinaria celebrada por los accionistas de la Compañía de Henríquez S. A.

As. 2157. Escritura N° 219 de 10 de Febrero de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual José Antonio Sosa Jované vende a Daniel Chanis Jr. la finca N° 3668 situada en esta ciudad.

As. 2158. Escritura N° 174 de 9 de Febrero de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual Virgilio Sosa Palacios vende la parte que le corresponde en una finca a Aida Sosa de Villarreal, Alicia María Sosa y Otilia Sosa de Gutiérrez y dichas señoras venden la parte que les corresponde en una finca a Virgilio María Sosa Palacios.

As. 2159. Patente Comercial de 2ª Clase N° 222 de 29 de Julio de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Apolonia Rodríguez de Morhaim, domiciliada en Las Lajas, Provincia de Chiriquí.

As. 2160. Patente General N° 300 de 2 de Febrero de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Delio Aseng Loo & Cía, domiciliado en Remedios, Chiriquí.

As. 2161. Escritura N° 221 de 11 de Febrero de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual El Club S. A. vende a Toribio Ruiz de Arrocha un lote de terreno en Las Sabanas de esta ciudad, y dicha señora declara la construcción de una Casa en el mismo terreno.

As. 2162. Patente Comercial de 2ª Clase N° 2598 de 2 de Febrero de 1943, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Isabel Bernal Chang, domiciliada en esta ciudad.

As. 2163. Patente Comercial de 2ª Clase N° 2612 de 6 de Febrero de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Carlos Oscar Ibáñez, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 2164. Patente Comercial de 2ª Clase N° 2619 de 6 de Febrero de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de James W. Wilson, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 2165. Patente Comercial de 2ª Clase N° 2591 de 2 de Febrero de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de José Tourino, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 2166. Escritura N° 84 de 10 de Febrero de 1943, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Antonio Acosta vende una finca de su propiedad ubicada en la ciudad de Colón, a Camilo Fernández.

As. 2167. Escritura N° 157 de 1º de Febrero de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual el Gobierno Nacional vende a Generoso Izam Aguilera los lotes de terreno situados en Rio Hato, Distrito de Azuero, Provincia de Coclé.

As. 2168. Escritura N° 144 de 16 de Enero de 1942, de la Notaría 3ª, por la cual Leonilda Posada vende a Joaquín Moisés Romero las existencias de un establecimiento comercial de su propiedad.

As. 2169. Escritura N° 192 de 4 de Febrero de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual Aracelia Márquez viuda de Arias vende a favor de una finca de su propiedad a Magdalena Latorre.

As. 2170. Escritura N° 220 de 10 de Febrero de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual Eduardo Carranza vende a favor N° 14754 a Louis Martínez.

As. 2171. Patente Comercial de 1ª Clase N° 456 de 11 de Enero de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Arno Panameña S. A., domiciliada en esta ciudad.

As. 2172. Escritura N° 149 de 4 de Febrero de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual la "Compañía de Espinosa S. A.", en liquidación este y traspasa a favor de Pascual Sánchez la Ilcepa un crédito hipotecario constituido por Félix Sánchez a favor de la compañía mencionada.

As. 2173. Diligencia de fuerza extendida el 8 de Febrero de 1943, en el Despacho del Juzgado 3º del circuito de Panamá, por la cual Colombia Rana, conde y de, presta sobre una finca de la Sección de Panamá a favor de la Nación, para garantizar la exarceación de Jorge Restrepo.

As. 2174. Escritura N° 111 de 25 de Enero de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual la Nación adjudica a Antigua Pedraza un lote de terreno de la Sección "C" de Chilibra.

As. 2175. Patente Comercial de 2ª Clase N° 2587 de 16 de Febrero de 1943, del Ministerio de Agricultura y

Comercio, extendida a favor de Vargas & Cía. Ltda. domiciliada en la ciudad de Panamá.

HUMBERTO ECHEVERS V.
Registrador General de la Propiedad.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

El día 27 de Febrero próximo a las diez (10) de la mañana se aceptarán en la Contraloría General de la República, propuestas para la instalación del Acueducto y Alcantarillado en la ciudad de David.

Los planos y especificaciones pueden obtenerse en la Contraloría General, previo depósito de B. 10.00 en efectivo o en cheque certificado.

Panamá, Enero 27 de 1943.

CONTRALOR GENERAL.

AVISO OFICIAL

La Administración General de Rentas Internas informa por este medio a los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta que aún no los han conseguido, que en sus Oficinas de esta Capital, y en las Oficinas de los Administradores Provinciales, en las demás cabeceras de Provincias, se encuentran listos para serles entregados los formularios que deben usar para declarar las rentas que obtuvieron durante el año de 1942.

Por consiguiente se les requiere que obtengan dichos formularios a la mayor brevedad, ya que las declaraciones deben ser presentadas a más tardar el día quince de marzo próximo.

Panamá, Febrero 9 de 1943.

AVISO OFICIAL

En vista de las consultas que se han hecho sobre el particular, la Administración General de Rentas Internas hace saber a los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta que se tendrá como gastos deducibles de sus rentas brutas las sumas que hayan pagado por razón del impuesto adicional de inmuebles, del tres por mil, creado por razón de la guerra actual mediante el Decreto-Ley N° 25 de 1942.

Cuando el Tesoro Nacional devuelva a los contribuyentes de este último impuesto las sumas a que tengan derecho, se liquidará y cobrará el impuesto sobre la renta por las cantidades que se devuelvan.

Panamá, Febrero 12 de 1943.

EDUARDO E. BRICEÑO,
Administrador General de Rentas Internas.

EDUARDO VALLARINO.

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, portador de la cédula de Identidad personal N° 47-8552.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número 203, de esta misma fecha y Notario, los señores Enrique Adolfo Jiménez, Octavio Augusto Vallarino Junco y la sociedad Band y Sales, Limitada, (de Chile), han constituido una sociedad colectiva de comercio, de responsabilidad limitada, denominada Sociedad Comercial Gráfica Band y Sales, Limitada, de Panamá, con domicilio en la ciudad de Panamá, pudiendo establecer sucursales en otros puntos de la República de Panamá o fuera de ella, por un término de dos (2) años, contando desde la fecha de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Público, y con un capital de B. 200.000.000 aportado por los tres socios, por partes iguales.

Que la administración y representación de la sociedad, así como el uso de la firma social corresponden a los señores Enrique Adolfo Jiménez y Octavio Augusto Vallarino Junco, quienes podrán actuar conjuntamente o separadamente con amplias facultades.

Hecho en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

EDUARDO VALLARINO,
Notario Público Primero.

(Primera publicación).

EDICTO ENPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá por medio del presente.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Félix o Fel-

ciano Arza, se ha dictado un auto que en su parte pertinente dice:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

"Llenados como han sido los requisitos exigidos por el artículo 1621 del Código Judicial, es del caso acceder a la solicitud de la presunta heredera y a ella pasa el tribunal, vista la opinión fiscal y lo que dispone el artículo 1624 del mismo cuerpo de leyes citado, y en consecuencia, al suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, declara:

"Que está abierta la sucesión intestada de Félix o Feliciano Arza, desde el día dos de octubre del año último, fecha en que tuvo lugar su defunción.

"Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, su cónyuge superviviente, Dominga Matute vinda de Arza, y ordena:

"Que comparezcan a estar a derecho en este juicio todas las personas que se crean con derecho a ello.

"Fijese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del C. Judicial."—(Ido.) Cirilo J. Martínez.—(Ido.) Octavio Villalaz.—Secretario.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público del despacho, para que dentro de treinta días contados a partir de su última publicación, se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que se crean con derecho a ello.

Panamá, veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez Primero del Circuito,

CIRILO J. MARTÍNEZ.

El Secretario,

Octavio Villalaz.

(Única publicación).

EDICTO

Philip Fessenden, una mayor de edad, casado, natural de Vienna, portador de la cédula de identificación personal número 8-12340, comerciante y de este vecindario, por medio de memorial de fecho ofrecido de los convenientes, pide al tribunal que se autorice el cambio de su apellido "Fessenden", que actualmente usa por el de "Astor", basándose en los siguientes hechos:

"1º—El apelativo Fessenden es de sabor recientamente alemán y no deseo como fecho que soy tener nada que me ate, aunque sea remotamente, a un pueblo que es contrario a mi credo y a mi raza y cuya persecución para nosotros es tan constante como cruel, según es público y notorio, hasta el punto de que se nos trata como parias traspasando las lindes de las más triviales reglas de humanidad.

"2º—El apelativo Astor es de más adecuada y fácil pronunciación y hasta por la ley fonética del idioma español resulta evidentemente que es de mayor utilidad poseer tal apellido que además de tener más simpatías, así me llaman varios de mis amigos y relacionados, y

"3º—Soy iniciador, dueño y sustentador del establecimiento comercial e industrial "Compañía Inmobiliar" que da trabajo a gran cantidad de obreros y obreras panameños, razón por la cual deseo siempre, desde el doble punto de vista comercial y personal mantener y representar las simpatías hacia mi casa que me han ayudado a propender al desarrollo y progreso de esta ciudad republicana panameña.

Por tanto, para los efectos del artículo 1621 del Código Ejecutivo número 17 de 1911, se fija este edicto en lugar público del despacho para que dentro de veintidós días contados cuarenta y dos.

El Juez,

El Secretario,

CIRILO J. MARTÍNEZ.

(Segunda publicación).

Octavio Villalaz.

EDICTO ENPLAZATORIO (SEGUNDA)

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, por medio del presente cita, llama y emplaza a César Augusto Vázquez y Modesto Pinto, para que dentro del término de doce días (12) hábiles más el día de la publicación comparezcan a estar en derecho en el juicio que se les sigue por el delito de hurto.

La parte resolutoria del auto de fecho es la siguiente, así:

"Juzgado del Circuito de Los Santos, Los Tablones, veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

Vistos:

Con lo expuesto, queda evidenciado que existe en el sumario la prueba que para dictar un enjuiciamiento contra los acusados, requiere el artículo 2147 del Código Judicial. Por tanto, el suscrito Juez Primer Suplente del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el señor Fiscal, abre causa criminal contra César Augusto Vázquez y Modesto Pinto, de generales desconocidas, por el delito de hurto que castiga y define el Capítulo 19 Título XIII, Libro II del Código Penal y confirma la detención decretada por el Funcionario de Instrucción el ocho de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Como los procesados no tienen domicilio conocido y no se sabe su paradero, procedase a su notificación de conformidad con las reglas establecidas en el Capítulo VI, Título V, Libro III del Código Judicial.

La fecha para la celebración del juicio oral (en audiencia pública en este negocio, se señalará tan pronto se surtan los efectos de la notificación de esta resolución.—Notifíquese y cópiase.—(fdo.) Justo P. Espino.—El Secretario, (fdo.) Leandro Ulloa.

Se excita a todas las autoridades del orden administrativo y judicial, para que efectúen la captura de los acusados y a los habitantes de la República para que indiquen el paradero, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se les persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy primero de febrero de mil novecientos cuarenta y tres y copia del mismo se remite al Director de la GACETA OFICIAL, para su publicación en ese órgano del Estado, por cinco veces consecutivas.

Dado y sellado en la ciudad de Las Tablas, a primero de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez,

MANUEL JESUS VARELA D.

El Secretario,

Leandro Ulloa.

(Quinta publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El Juez Cuarto Municipal del Distrito, Primer Suplente, por medio del presente edicto cita, llama y emplaza a GREGORIO DOMÍNGUEZ, mayor de edad, natural de Antón, vecino de esta ciudad, en julio de 1940, casado, carpintero, con cédula de identidad personal No. 47-29569, reo del delito de lesiones personales, para que se presente dentro del término de doce (12) días hábiles, por vía de la distancia al Tribunal, a ser notificado de la sentencia condenatoria, dictada en el juicio seguido en esta ciudad, por el delito de lesiones personales y que dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, diecinueve diez de mil novecientos cuarenta y tres.

"VISTOS: Este tribunal dictó el veintinueve de mayo del corriente año, auto de enjuiciamiento contra Gregorio Domínguez, por el delito de lesiones personales inferidas a Jorge Arturo Alvarado, que a continuación se transcribe.

"Sean meses de las lesiones que recibió Jorge Arturo Alvarado, en julio de 1940, el señor Juez Segundo Municipal de este Distrito, quien para ese entonces conocía de asuntos criminales, inició la investigación de los hechos referentes a descubrir la persona del delincuente y establecer el culpable del delito. Mas tarde, en orden a requerir al Organismo del Ministerio Público, el caso pasó al Funcionario Segundo Municipal, funcionario este que, al momento de hacer la investigación envió las informaciones correspondientes al Jefe de la causa criminal, para que se procediera a la investigación por existir contra él, en el expediente, elementos de sospecha criminal, que lo señalaban como autor del hecho punible.

"Estimados como han sido cada una de las piezas del proceso, el presente encuentra en ellas acreditado el cuerpo del delito con el certificado médico, que obra a fojas 10 y 11, la declaración del ofendido, la confesión que hizo el reo en el hecho criminal, y la deposición de los señores Jorge Ríos de Domínguez, Félix Alemán Miranda, Juan A. Vázquez y otros que se ha establecido la responsabilidad criminal del agente que ejecutó el acto punible de la ley penal, de suerte que un encausado en el delito.

"Por tanto, el suscrito Juez Cuarto Municipal, Primer Suplente, en cumplimiento de la ley, abre causa criminal contra

Gregorio Domínguez, mayor de edad, natural de Antón, vecino de esta ciudad, con residencia en calle "E", No. 4, casado, carpintero, con cédula No. 47-29569, por el delito de lesiones personales que define y castiga el Capítulo II, Título XII, libro II del Código Penal y ordena su detención.

"Se sobresee definitivamente a favor de Félix Alemán Miranda, de generales conocidas en estas diligencias, por falta de pruebas.

"Se señalan las nueve de la mañana del día veintidós del presente mes para llevar a cabo la audiencia oral en esta causa. Cinco días tienen las partes para aducir las pruebas que estimen convenientes hacer valer en este juicio.

"Nombre el encausado su defensor, pues en caso que no lo hiciera el Tribunal le nombrará uno de oficio. Cópiase, notifíquese. (fdo.)

"En virtud de encontrarse el procesado prófugo, se le emplaza y se siguió la causa por los trámites de reo ausente hasta llevarse a efecto la audiencia oral para luego, como acontece ahora, hallarse el caso en estado de ser resuelto, por sentencia.

"Durante las alegaciones hechas por las partes, el señor Agente del Ministerio Público solicitó se proferiera sentencia condenatoria contra el proceso Domínguez, por considerar dicho funcionario que contra él se han acumulado los elementos de responsabilidad criminal y establecido plenamente el cuerpo del delito, así como que, la evasión del enjuiciado lo vincula una vez más al hecho criminal que se le imputa. El señor defensor del encausado arguyó solo en su favor la circunstancia de que, la evasión no puede tenerse como agravante por cuanto que no está calificado en delito mientras no se use, para obtenerla, de medios coercitivos, violentos, contra la propiedad o las personas.

"Así pues, oído el concepto del funcionario investigador y estudiadas como han sido cada una de las piezas del expediente, de generales conocidas en esta actuación, ha violado el artículo 319 del Código Penal y por consiguiente se ha hecho acreedor a la pena que dicha disposición tiene establecida, o sea la que fluctúa entre tres meses a un año de reclusión.

"Ahora bien: como el procesado Domínguez es persona alicata a delitos contra las personas, ya que su record positivo así lo indica, la pena que debe imponérsele no puede ser la del minimum sino aquella que, además de llevarlo hacia el camino de la regeneración, sea una sanción que satisfaga las exigencias sociales, puesto que es la sociedad la que reclama se sancione a los transgresores de las normas jurídicas.

"Por tanto, el suscrito Juez Cuarto Municipal, Primer Suplente, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, condena a Gregorio Domínguez, de entidades conocidas en esta causa, a sufrir la pena de seis meses de reclusión en el establecimiento de castigo que el Ministerio de Gobierno y Justicia indique, por el delito de lesiones personales inferidas a Jorge Arturo Alvarado, y al pago de las costas procesales.

"El reo tiene derecho a que se le descante el tiempo que estuvo detenido.

"Esta sentencia se notificará por edicto, y una vez hecha esta, consúltase con el superior.

"Fundamentos: artículos 17, 18 y 319 del Código Penal, y 2157, 2215 y 2216 y demás correlativos del Código Judicial. Notifíquese, cópiase y consúltase. (fdo.) Esteban Rodríguez.—El Secretario, (fdo.) Luis M. Soto.

"Se excita a todas las autoridades del orden administrativo y judicial para que efectúen la captura del reo y a los habitantes de la República para que indiquen su paradero, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se persigue a Domínguez, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

"Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible del tribunal, hoy 26 de enero de 1943, y copia del mismo se remite al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación en ese órgano oficial por cinco veces consecutivas.

El Juez, Primer Suplente,

ESTEBAN RODRIGUEZ.

El Secretario,

Luis M. Soto.

(Quinta publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Cádiz, por el presente cita y emplaza a Matías Mendoza, triguero, ba-

jo de estatura, de cabello liso, natural de Penonomé y cuyo demás datos de identificación se desconocen y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL más el término de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra en el juicio que se le sigue por el delito de "Hurto de ganado vacuno", sentencia esta que en segunda instancia dice así: "Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, Enero quince de mil novecientos cuarenta y tres.

Vistos: En sentencia de fecha once de noviembre último impuso el Juez Segundo del Circuito de Colón a Matías Mendoza, reo ausente, la pena de veinte meses de reclusión por considerarlo culpable del delito de hurto de ganado vacuno, cometido en perjuicio de Daniel Barrera.

El Tribunal ha examinado todo el proceso, por haber sido elevado ese fallo en consulta y encuentra que tiene en realidad fundamento jurídico porque indudablemente se apoya en el artículo 2153 del Código Judicial.

Eso es así, porque como bien lo afirma el funcionario consultante las declaraciones de Clementina Hernández, Encarnación Gutiérrez, Julio Mock y Juan Estrada no solamente constituyen el cuerpo del delito, sino también la culpabilidad del procesado.

Como la pena también ha sido graduada correctamente, se considera que procede la aprobación de la sentencia consultada, y así lo hace este Tribunal Superior administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(Fdo.) Ricardo A. Morales.—J. D. Moscote.—L. Hincapié.—Enrique D. Díaz. Erasmo Méndez.—Andrés Guevara, Srta.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, de conformidad con el artículo 2340 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintinueve (29) días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez,

HERMOGENES DE LA ROSA.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Quinta publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Thomas Earl Price, norteamericano acantonado en Fort Randolph, Zona del Canal, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de "Lesiones personales". La parte resolutoria de la sentencia de segunda instancia dice así:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, Enero dieciocho de mil novecientos cuarenta y tres.

Vistos:

El fallo del Juez Segundo del Circuito de Colón, con el cual cierra el juicio que se siguió a Thomas Earl Price como herido de William Charles Coleman, explico por el solo las características del caso.

Ese fallo es el que sigue.

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, quince de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

Vistos:

En una de las cabarets situados en la Avenida Bolívar de esta ciudad, en la noche del sábado 6 de agosto del año próximo pasado, el soldado norteamericano William Charles Coleman fue agredido a palizas por otro soldado norteamericano que responde al nombre de Thomas Earl Price; a consecuencia de esta agresión resultó Coleman con una pequeña herida contusa en la frente, región de la ceja izquierda, y excitación en la vejiga suprapúbica.

Por auto de fecha 29 de agosto de 1941, este Tribunal declaró con lugar a continuación de causa contra el procesado Thomas Earl Price, por el delito de lesiones personales, auto del cual fue notificado 15 de septiembre de ese mismo año. La audiencia oral de la presente causa tuvo que ser pospuesta en varias ocasiones porque el procesado no compareció al Tribunal en las fechas y horas que se le citó, por lo que se declaró la rebeldía del procesado.

ma razón fue declarado incurso en la multa de cien balboas su fiador Leo. W. Shauhnessey, por auto de fecha 23 de octubre del año próximo pasado.

Seguidas las normas indicadas por los artículos 2343, 2344 y 2345 del Código Judicial, el reo Price fue declarado en rebeldía por resolución de fecha 16 de septiembre próximo pasado, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2346 del mismo cuerpo de leyes, y se señaló nueva fecha para la celebración de la audiencia oral de la presente causa.

Celebrada que ha sido la audiencia oral de este juicio y debidamente firmada el acta respectiva, toca al suscrito fallarlo en primera instancia, lo cual hace, basado en los siguientes considerandos:

La herida sufrida por Coleman le ha dejado señal permanente en el rostro, según el certificado médico expuesto por el doctor Federico Rodríguez Emiliani, que obra a folios 14.

El ofendido William Charles Coleman señala como autor de la herida sufrida por él la noche de autos a Thomas Price, o sea el procesado en estas diligencias, y manifiesta, que entre ellos, no medió discusión alguna.

El procesado Thomas Earl Price en su indagatoria visible a folios 6, manifestó lo siguiente:

"Fui yo la persona que en la noche del sábado último y en un cabaret de la Avenida Bolívar golpeé con la mano en el rostro al soldado William Charles Coleman, después de estar discutiendo con él. Este señor y yo siempre hemos tenido disgustos debido a que él como superior mío siempre me está intratando de palabras y poniéndome en ridículo".

La confesión espontánea del procesado Price no deja lugar a dudas que hubiese mediado un tercero en la agresión que ha dado origen al presente negocio y de que el procesado hubiese obrado en legítima defensa al agredir al ofendido Coleman.

"Aunque no hay constancia de ninguna violación de la ley penal anterior a la que ahora se juzga, no puede imponerse al reo el mínimo de la pena pedido por su defensor por la falta de provocación por parte del ofendido y por la forma traicionera que empleó en el ataque.

La disposición penal infringida es el artículo 319 de nuestro Código Penal, párrafo segundo.

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto fiscal, condena a Thomas Earl Price, norteamericano, de treinta y dos años de edad, soltero, soldado acantonado en Fort Randolph, a sufrir la pena de un año de reclusión, como reo culpable del delito de lesiones personales cometido en perjuicio de William Charles Coleman, y al pago de los gastos procesales. Esta pena será cumplida en el lugar que el Poder Ejecutivo indique. Tiene derecho el reo a que se le compute como parte cumplida de la pena el tiempo que estuvo detenido preventivamente en relación con el presente caso, o sea desde el 19 de agosto de 1941 el 11 del mismo mes.

Como el reo ha sido declarado en rebeldía, publíquese esta sentencia del mismo modo a que se refiere el Artículo 2349 del Código Judicial.

Fundamentos de derecho: Artículos 1, 17, 37, 43, 319 inciso segundo, del Código Penal; 2034, 2153, 2219, 2231, 2345 y 2349 del Código Judicial.

"Cópiese, notifíquese y consúltese.

(Fdos.) Hermógenes de la Rosa.—José J. Ramírez, Secretario".

La revisión de los autos ha convencido al Tribunal de que el fallo insertado no deja nada que desear porque se ajusta tanto a los hechos como al derecho comprobado.

Por tanto, este Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma la sentencia consultada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

(Fdos.) J. D. Moscote.—L. Hincapié.—Enrique D. Díaz. Erasmo Méndez.—Ricardo A. Morales.—Andrés Guevara, Srta.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, de conformidad con el artículo 2340 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintinueve (29) días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez,

HERMOGENES DE LA ROSA.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Quinta publicación).